SALLIQUELO, 05 DE OCTUBRE DE 1.995.-

CONSIDERANDO:

que el referido Convenio surge del compromiso asumido por el Sr. Subsecretario de Urbanismo y Vivienda Dr. Juan Alberto Maggi, para dotar al Barrio San Martín de una Sala de Uso Comunitario, según nota adjunta del DE de fecha 6/7/94,

que si bien el Convenio significa un compromiso financiero para el Municipio, el mismo no afectará el Ejercicio en curso,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 810/95.-

RUBEN E. MITRE
- PRESIDENTE-